

Cirula Nra de Navarra y Salas Comitoriales de ella a dos de Julio de mil
 ochocientos veinte y ocho, reunidos los Señores Consejo Justicia y Regi-
 miento de la misma para tratar los asuntos concernientes
 al mejor Real Servicio, y utilidad de este Publico, acordaron
 lo siguiente.

Nota y de Publico en Navarra de veinte y ocho de Junio ultimo referente a que en la
 Circular enloy sitig termino impropio rogable de veinte dia. Se forme y remita a aque-
 de costumbre a tan la Superioridad las Relaciones de los Duenos llamados a la Contribu-
 tion Variante; y a cion de frutos civiles segun los objetos sujetos a ella, que se pua
 mo se firmen edicij de, llevara a efecto la medida adoptada de enviar lista en
 y los modelos recibidos por la Intend. en comision p. depurar los que no hayan cumplido con esta precepto
 el año 1824 p. como y comprar lo que obra en las oficinas principales;
 cinco de este Publico y en susita acord el Ayuntamiento se publique Vando en lo forma
 y cumplimto. seg. se ordinario y sitio acostumbrado notoriando la referida Ciue
 manda. For una sex ala letra para los efectos que indica y bajo la responsabi-
 dos de otros once y año lidad de quien falte a este precepto, cuyo termino no excedera
 diez y siete = de quince dias a fin de que alor veinte que se designan para
 su existencia puedan estar en la Intendencia aquellos documen-
 tos

Respecto a la Excm Junta que ha presentado D. Ploy Romero
 depositario que ha sido nombrado para el Real Ponto de esta

Nota y de Publico en Navarra, mediante a acaban de designar el destino de diputado
 en D. Andres Sobera por mas de dos años consecutivos, y esta ligado en responsabi-
 no el nombre anterior de dad al mismo Establecimto. en otra Epoca acord el Ayuntamiento.
 ponario que se le hase. De la que do enterado nombrar y nombro en su lugar a D. Andres Vicente Sobera
 y acepto, ofreciendo la de esta Realidad, bajo la competente firma o satisfacion de esta
 firma correspond. a la Corporacion, a quien se le haga saber para su aceptacion y el fin
 fana ut supra doy Subsecuente, An lo acordaron y firmaron los D. J. Saven, danwo fee =

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Monsieur Caj.

[Handwritten signature]
 Rogue Monsieur
 Navarro

[Handwritten signature]

Justo Arnan

Munio pres.

don Agustin
 de Madrid

